

Teinte maraube.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Auñtamt. de M de Agosto En la Villa de Yula

y sala capitular della, acatorada de Agosto
de mill seiscientos ochenta y cinco: allando
se acuerda lo que conyese, Justicia y Me-
gint. de esta Villa que abas firmaron, con
lo diputado del comun, y Sindico por el
haviendo sido citados, y convocados con
papel anexion y exprocion de defeso, abra
ta y confes con los tocantes, y praxion
de al servicio de ambas Mag-
y utilidad de esta Villa y su comun, y
confesio Acordo lo siguiente

La Villa de Yula conformidad Acordo:

Que continuando la suma necesidad, que
se experimenta en esta Villa de falta de
Azina para el Auximto de sus Vecinos,
y que aunque en el dia de hoy del comun
el Auñtamt. delibera sobre un real en
cada arroba de Azina: lo que no ayudo
bastante para el Auximto de este comun,
continuando la misma necesidad, y